

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO .....

FOLIO.....

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE (11).** -

**Córdoba, 20 de marzo de 2020.-**

**VISTO:** La propuesta efectuada por la Unidad Fiscal de Violencia Familiar del Ministerio Público Fiscal en referencia a las nuevas “Pautas de trabajo respecto a las entregas de Botón Antipánico” y procedimientos labrados con motivo de las activaciones de dicho dispositivo elaboradas con miras a la situación sanitaria actual.

**Y CONSIDERANDO:** Que, se estableció la emergencia sanitaria por Ley N° 27.541 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que, en tal contexto, por parte del gobierno de la Nación, se ha dispuesto por DNU N°297 del 19 de marzo de 2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive (artículo 1) que obliga a “las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020” absteniéndose “de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas” (artículo 2).

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” supone excepciones, como la prevista por el artículo 6, inc. 3, para el “Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes”.

Que, como consecuencia, es obligación del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), en la órbita de sus atribuciones constitucionales, adoptar las medidas imprescindibles – con la urgencia que demanda la coyuntura- para preservar la salud y la vida de las personas en general y de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de Córdoba en particular. Que en consecuencia es necesario reducir la circulación y agrupamiento de personas mientras dure el aislamiento para reducir la propagación de la pandemia de COVID-19, en el ámbito judicial provincial.

Que, por Acuerdo Reglamentario N° 1620 del 16 de marzo de 2020, se estableció un receso judicial extraordinario por razones sanitarias para la segunda quincena del mes de marzo, en toda la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, que dispuso entre otras cuestiones la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Atento a todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12, inciso 1 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435 y la delegación efectuada por el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 1620 del 16 de marzo de 2020,

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE: 1. AUTORIZAR** la entrega de los dispositivos de “Botón Antipánico” de conformidad con las pautas propuestas por la Unidad Fiscal de Violencia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

Familiar del Ministerio Público Fiscal, que como Anexo Único se incorporan a la presente, formando parte del mismo.

**2. PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

**ANEXO ÚNICO**

**Corresponde a Resolución de Presidencia N°11 de fecha 20/03/2020**

**PAUTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN A ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE  
BOTÓN ANTIPÁNICO EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA**

La propuesta, encuentra fundamento en el marco de la pandemia del COVID-19 (Coronavirus), y que se encuadran dentro del Protocolo de Actuación previstos por las carteras de Salud Nacional y Provincial, y recomendaciones internacionales de la OMS, la Resolución N° 57/2020 dictada por la Administración General del Poder Judicial de la Provincia con fecha 17/03/2020, los decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, a los que por Ley adhirió la Provincia de Córdoba, a fin de dar acabado cumplimiento a los mismos, evitando el traslado de la población, solicitando que de ser aprobadas, se comunique al personal y a la comunidad toda, el reordenamiento de la prestación del servicio para prevenir y evitar nuevos contagios, y que se orienta a reforzar la atención online y/o telefónica.

**ENTREGA DE BOTÓN ANTIPÁNICO**

Conforme lo precedentemente expuesto, a fines de evitar llevar adelante la evaluación de riesgo, se autoriza a los Ayudantes Fiscales de TODAS LAS UNIDADES JUDICIALES, a evaluar (teniendo en cuenta la guía que se agrega), la necesidad de entrega del dispositivo, debiendo consignar en el oficio, la mayor cantidad de datos de la víctima posibles (en particular números de contacto), para que el personal encargado de la entrega del DISPOSITIVO pueda contactarse telefónicamente y no demorar la presencia de la persona, en el Polo de la Mujer en Situación de Violencia.

**GUIA**

a.- Evitar enviar a Valoración de Riesgo a personas pertenecientes al grupo de riesgo del COVID -19, conforme Resolución N° 57/2020 de la Administración General del Tribunal Superior de Córdoba.

b.- Evitar enviar mujeres que deben trasladarse inevitablemente con sus hijos (evitando el tránsito de grupos de personas).

c.- Evitar enviar a Valoración de Riesgo a personas, cuyos casos presentan elementos que anticipan el riesgo alto con gran probabilidad (y le sirve al Fiscal interviniente como criterio mínimo para la entrega del Botón en la situación excepcional, de público conocimiento –emergencia sanitaria mundial-).

Los elementos a tener en cuenta son:

c.1.- Presencia de armas (de fuego, blanca, objetos contundentes como palos, ladrillos, también el uso de cintos, etc., que hayan sido utilizados por el ofensor para amenazar o dañar).

c.2.- Adicción de drogas y/o alcohol del ofensor.

c.3.- Antecedentes (que surjan del relato, NO necesariamente penales) de homicidio, tentativa de homicidio o violencia grave.

c.4.- Presencia de crueldad en los actos de violencia física (de uno o ambos lados, ofensor-víctima).

c.5.- Conductas de acecho y/o seguimiento del ofensor sobre él o la damnificado/a.

c.6.- Denuncias previas por VIF con transgresión a la orden de restricción.

c.7.- Situación de alta vulnerabilidad del o la damnificado/a (vive sola/o con hijos menores, padece alguna enfermedad crónica, padece alguna discapacidad física y/o mental, etc.).

c.8.- Antecedentes psiquiátricos con tratamiento ambulatorio y/o con internación del ofensor y/o la víctima.

Se consideran casos con gran probabilidad de riesgo alto los 2 siguientes:

1.- Los casos que sólo presenten el ítem c.1.-

2.- Los casos que presenten 2 o más de los ítems c.2. a c.8.-.

## **ENTREGAS DE PROCEDIMIENTOS POR ACTIVACION DE BOTON ANTIPANICO**

Las activaciones de Botón Antipánico se comunicarán directamente al e-mail oficial de la Unidad Judicial que corresponda.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

**Corresponde a Resolución de Presidencia N°11 de fecha 20/03/2020**

Si la entrega del Botón Antipánico la dispuso una Fiscalía de Violencia Familiar, se comunicará la activación, a la unidad judicial de Violencia Familiar.

Si el botón fue entregado por el Juzgado de Violencia Familiar o alguna Fiscalía de Distrito, la activación se comunicará a la Unidad Judicial de número, correspondiente al lugar donde se activó.

No se recibirán las denuncias ni procedimientos policiales por activaciones, a excepción que se produzca la detención del agresor, en cuyo caso, las actuaciones se iniciarán por acta policial en la Unidad Judicial.

Los informes de activación de Botón Antipánico serán suficientes para iniciar las actuaciones sumariales en las unidades judiciales.

Tras el informe recibido vía e-mail, y luego de dar inicio al procedimiento, la Unidad Judicial se comunicará de manera telefónica con la víctima, a quien requerirá el relato de los hechos, el que será plasmado en el acta correspondiente.

Inmediatamente se dispondrá la imputación del agresor (en caso de corresponder), y la imposición de las medidas de protección que correspondan.

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA